

**OBJÉTANSE LOS ESTATUTOS DEL CLUB
AEREO ISLA DEL VALLE.**

RESOLUCIÓN SM 135/2026
LAS CONDES, 13 de abril de 2026

1° El día 01 de abril de 2026 don Juan Carlos Donoso Véliz depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **CLUB AÉREO ISLA DEL VALLE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública de fecha 31 de marzo de 2026 y suscrita ante don Juan Luis Sáiz Del Campo, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Las Condes, bajo el repertorio N°413-2026.

2° No fue acompañado el Certificado de No Similitud de Nombre ni los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del Directorio inicial de la entidad.

4° Que consta el poder de don Juan Carlos Donoso Véliz en la escritura sindicada en el ordinal primero de esta resolución

CONSIDERANDO:

1° Que, en lo pertinente, el artículo 548-3 del Código Civil establece que el nombre de las personas jurídicas sin fines de lucro no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica vigente. Para dicho efecto, el Registro Civil entrega, previa solicitud del interesado, el Certificado de no similitud de nombre y en cuya virtud se acredita fehacientemente el cumplimiento de la normativa citada. Sin embargo, el depositante no hizo entrega de dicha documentación.

2° Que el artículo 551 del Código Civil dispone a modo de requisito de los miembros del Directorio que éstos no podrán haber sido condenados a penas aflictiva. Para dar cuenta de dicha característica, el depositante debe entregar los Certificados de Antecedentes Penales de los miembros del Directorio, los cuales no fueron entregados en el presente procedimiento administrativo.

3° Que el artículo 548 del cuerpo normativo citado prescribe que una copia de los estatutos –junto con los documentos referidos en los dos primeros considerandos, deberá ser depositado en la Secretaría Municipal del domicilio de la entidad. Los estatutos de la entidad cuya formación se pretende dispone que el domicilio será únicamente el de Santiago de Chile, sin precisar la comuna que constituirá su domicilio.

4° Que no hay objeciones al resto de normas estatutarias propuestas por la entidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la **CLUB AÉREO ISLA DEL VALLE** por los siguientes motivos:

- a) Por no acompañar los certificados de antecedentes penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.
- b) Por no acompañar el certificado de no similitud de nombre.
- c) Por no determinar el domicilio de la corporación en la comuna de Las Condes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO**

Firmado digitalmente por
MARIA TERESA RUIZ
GAJARDO
Fecha: 2026.04.13 11:27:43
-04'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL